UPCN SECCIONAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN SECCIONAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC", representada en este acto por su Presidente, Dr. Carlos María NAÓN, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, y la Unión del Personal Civil de la Nación Seccional Provincia de Buenos Aires, en adelante "la UPCNBA." representada en este acto por su Secretario General, Teodoro Carlos Quintana, con domicilio legal en calle 50 N° 901 de la ciudad de La Plata, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito privado y/o público. ----------

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, "la CIC" y "la UPCNBA" proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan. ----------

TERCERA: Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias. ----------

CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine. ----------

IF-2021-02291336-GDEBA-CICGCIC

UPCN SECCIONAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES — COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS — MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

QUINTA: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución. ---

SEXTA: Este convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes. --------

SEPTIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente convenio, o de las actas complementarias anexas al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de la Plata. ----------

OCTAVA: El plazo de duración del presente convenio se establece de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, , con renovación automática por periodos consecutivos e iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros. ----------

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata....., a los 30....días del mes de Noviembre de 2021

IF-2021-10316-GDEBA-CIGCIC

Dr. CARLOS M. NAON
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas
Provincia de Buenos Aires

Teodoro Carlos Quintana
Secretario General
U.P.C.N. Secc. Pcia. de Bs. As.